



**ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2021-505**

**PARA DEROGAR LA ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 335 Y EXIMIR A LOS BANCOS DE COLECCIÓN DE SANGRE DEL PERIODO DE CUARENTENA ORDENADO PARA LA SANGRE COLECTADA**

**POR CUANTO:** El Departamento de Salud fue creado según lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada (en adelante Ley 81), y elevado a rango constitucional en virtud del Artículo IV, Sección 6 de la Constitución de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** Las Secciones 5 y 6 del Artículo IV de la Constitución, y la Ley 81 disponen que el Secretario de Salud será el jefe del Departamento de Salud y tendrá a su cargo todos los asuntos que por ley se encomienden relacionados con la salud, sanidad y beneficencia pública, excepto aquellos que se relacionen con el servicio de cuarentena marítima.

**POR CUANTO:** La Ley 81 dispone que en caso de alguna epidemia que amenazase la salud del pueblo de Puerto Rico, el Secretario de Salud tomará las medidas que juzgue necesarias para combatirla.

**POR CUANTO:** La Orden Núm. 335 de 5 de marzo de 2015, implementó medidas cautelares a observarse por todos los bancos de colección de sangre para mitigar el riesgo de transmisión de Dengue (DENV) y Chikungunya (CHIKV). Entre estas medidas, impuso un periodo de cuarentena de siete (7) días para la sangre colectada.

**POR CUANTO:** Los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades (CDC), ha expresado que, en raras ocasiones, el Dengue puede transmitirse por medio de una transfusión de sangre, un trasplante de órganos o una lesión causada por el pinchazo de una aguja. En el caso del Chikungunya y el Zika, al momento no se ha confirmado ningún caso de transmisión a través de transfusiones de sangre en los Estados Unidos.

**POR TANTO:** **YO, CARLOS R. MELLADO LÓPEZ, MD**, Secretario de Salud, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, ORDENO lo siguiente:

**PRIMERO:** DEROGACIÓN: Se deroga la Orden Administrativa Núm. 335 de 5 de marzo de 2015, dejando sin efecto todas sus disposiciones.

**SEGUNDO:**

VIGENCIA: Esta Orden será efectiva inmediatamente. Todos los memorandos y órdenes administrativas previamente emitidas por cualquier Secretario de Salud, quedan por la presente derogadas en la medida que sus disposiciones sean incompatibles con lo aquí dispuesto.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, firmo la presente y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 18 de junio de 2021.



**CARLOS R. MELLADO LÓPEZ, MD**  
**Secretario de Salud**

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive script that appears to read "C. Mellado López".